

Temuco, dieciséis de septiembre de dos mil ocho.

VISTOS:

Que a fojas 23 y siguientes comparece don OCTAVIO AUGUSTO VALDÉS YAÑEZ, interponiendo reclamación electoral en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, respecto de la elección de directorio efectuada en la Junta de Vecinos "Santa Rosa", Personalidad Jurídica Nº 03, perteneciente a la Unidad Vecinal Nº 29, elección celebrada el 15 de marzo de 2008, y en contra de doña Mariela Badilla Carrera, don Marcos Trigo Barra, don Guillermo Carrasco Vera y don Aladino Orellana Riquelme.

Fundan su reclamación, en que es Presidente de la Junta de Vecinos indicada, y que en la elección citada se le despojó, junto a otros miembros del Directorio, de sus cargos, imposibilitándole el ejercicio del mismo, de lo cual son responsables los reclamados.

Señalan que el 15 de marzo pasado, algunos ex miembros del Directorio y socios, llevaron a cabo un proceso eleccionario, en circunstancias que su mandato expira el 26 de noviembre próximo.

Que con lo anterior, se ha infringido el artículo 18 y 19 de la Ley Nº 19.418 sobre Juntas de Vecinos, y los Estatutos de la Junta de Vecinos.

Expone que doña Silvia Baeza Zapata, Secretaria Titular, presentó su renuncia el 02 diciembre de 2007 a la Asamblea General Extraordinaria, y posteriormente con fecha 28 del mismo mes, esa misma persona aparece firmando como Secretaria Titular, una carta dirigida a él por la cual se le informa su destitución, arrogándose la representación de la Junta de Vecinos, lo que constituye infracción al artículo 12.3.4 de los Estatutos.

Que de otro lado, en la misma Asamblea General Extraordinaria los socios le exigieron la renuncia a una de las reclamadas, doña Mariela Badilla Carrera de su cargo de Tesorera, por una serie de atropellos en su contra, que derivó en la renuncia verbal de la reclamada, entregando la documentación de la Tesorería en la misma oportunidad. Pero, atendidas las faltas de respeto, la

Asamblea no le aceptó la renuncia, sino que optó por la máxima sanción, alejándola del cargo a través de su expulsión.

Que así, las vacantes producidas en el Directorio atendido el periodo de vacaciones, no fueron llenadas sino hasta el 08 de marzo pasado según el acta de la Asamblea General Extraordinaria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos.

Que en la elección que da origen a su reclamo, se presentó como candidato uno de los reclamados, Sr. Marcos Trigo Barra, el que no poseía la antigüedad requerida al efecto, según lo dispuesto en el artículo 22.2 de los Estatutos y artículo 20 letra b) de la Ley N° 19.418 (la que sería de un año de afiliación a la fecha de la elección), pues dicha persona ingresó como socio el 30 de marzo de 2007, bajo el Registro de Socios N° 162.

Que el reclamante señala que desconoce el momento en que se constituyó la comisión electoral; que él tiene en su poder los libros de actas y de tesorería y el Registro de Socios, y que existiría otro libro de registro de socios más antiguo, que se encontraría en poder de la asesora de desarrollo comunitario de la Municipalidad de Temuco, Sra. Lily Muñoz Saavedra, a quien en reiteradas oportunidades se lo ha solicitado y quien no le ha dado respuesta a sus requerimientos.

Que los hechos señalados constituyen infracción a los Estatutos, según prescriben los artículos 2, 3, 12.3.4, 12.3.6, 13, 15.5, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 31 y 32 de los mismos; e infracción a lo dispuesto en los artículos 12 letra b), 16, 17, 18 letra f), 22 letras a) b) y c), 23 y 24.

Solicita finalmente que se declare por el Tribunal la nulidad del proceso eleccionario y se le restituyan todas sus atribuciones y deberes como Presidente de la Junta de Vecinos "Santa Rosa".

Que para fundamentar su reclamo, el compareciente acompaña copia de un acta de Asamblea Extraordinaria de la Junta de Vecinos N° 29 de Santa Rosa de fecha 26 de noviembre de 2006, la que da cuenta de su elección como Presidente de la entidad; copia de carta de renuncia de doña Silvia Baeza Zapata a la Junta de Vecinos; copia de un acta de fecha 02 de diciembre de

2007, que da cuenta de la solicitud de expulsión de doña Mariela Badilla y de la renuncia de la Secretaria; copia registro de asistencia a la Asamblea General Extraordinaria de 02 de diciembre de 2007; copia de carta de fecha 27 de diciembre de 2007, remitida al reclamante y por la cual se le informa que en reunión extraordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2007 se acordó su exclusión como socio y presidente de la junta de vecinos, lo que será ratificado en votación secreta el próximo 05 de enero de 2008; copia de acta de fecha 20 de octubre de 2007, en la cual se dejó constancia de algunos problemas en la Junta; copia de acta de fecha 08 de marzo de 2008; copia parcial del registro de socios; copia certificado de Directorio de la Junta de Vecinos N° 29 "Santa Rosa".

Que notificados legalmente los intervinientes de la reclamación, se llevó a efecto la audiencia de vista de la causa sin la intervención de ellos, según consta de la certificación de fojas 53 vuelta.

CONSIDERANDO:

Que recibida la causa a prueba, no se allegaron a la causa otros antecedentes que los acompañados a la reclamación, no existiendo elemento alguno de juicio para resolver el reclamo planteado que los propios dichos del reclamante, situación que no deja al Tribunal en condiciones de resolver por falta de prueba eficaz y pertinente para ello.

Por esta consideración, SE RECHAZA en todas sus partes la reclamación de fojas 23 y siguientes.

Regístrese, notifíquese por el estado diario y mediante aviso en el Diario Austral de esta ciudad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 18.593 y a las partes, personalmente o por cédula.

Archívese en su oportunidad.

Rol N° 701 - 2008.



Pronunciada por el Presidente Titular Ministro Sr. Julio César Grandón
Castro, Primer Miembro Suplente Sr. Renato Maturana Burgos y Segundo
Miembro Titular Sr. Ramón Diez Morello.

Certifico que la resolución precedente se notificó por el estado diario de
hoy. Temuco, dieciséis de septiembre de dos mil ocho.